



## **CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**

### **BOLETIN N° 566**

Sesión celebrada el día Miércoles 30 de Marzo de 2.011

**MIEMBROS PRESENTES:** Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1°); Sr. Bartolomé E. Abdala (Vicepresidente 2° y Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Hugo Molina (Vocal); Angel Gigli (Vocal); Sr. Alfredo Iturri (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Eduardo Barucco (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. José Luis Malet (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Raúl Sabanés (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Ramón Perelli (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Mirco Marian (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis A. Luque (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Gustavo López (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Abel Martínez Garbino (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Oscar D. Martini (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Hugo A. Manzur (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Javier Treuque (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Antonio Carrizo (Jurisdicción Sur Interior N° 1); Sr. Norberto Perouene (Jurisdicción Sur Interior N° 2); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); y, Omar Sperdutti (Club Maipú).

**MIEMBROS AUSENTES:** Sr. Juan Carlos Rossberg (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Luis A. Hid (Jurisdicción Norte Interior); Mario O. Giammaría (Vocal), con aviso.

Asimismo, estuvieron ausentes los miembros Representantes de los Clubs del Torneo Argentino Categoría "A", Sres. Bernardo Abruzzese (Club Central Córdoba) y Alejandro Pérez (Club Huracán).

**INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Pablo Iparraguirre (Presidente Liga de Fútbol de Las Flores); Carlos Salvarezza (Presidente Liga Madariaguense de Fútbol); Alfredo Iriart (Liga de Fútbol del Partido de la Costa); Marcelo Mazzacane (Presidente de la Liga Amateur Platense de Fútbol); Walter Vera (Presidente Liga Dolorense de Fútbol); Claudio Yopolo (Presidente de la Liga Deportiva del Oeste); Carlos Pedro Romero (Asesor); Carlos Domínguez (Presidente Liga Necochea de Fútbol); Julio F. Romero (Presidente Federación Chaqueña de Fútbol); Gabriel Mostaccio (Presidente Liga Mendocina de Fútbol); Guillermo Cosso (Secretario Liga Cordobesa de Fútbol); Sergio R. López (Presidente Liga Santiagueña de Fútbol); Juan Champarini (Presidente Liga Añatuyense de Fútbol); Julio Larroca (Presidente Liga Concordiense de Fútbol y Miembro Comité Ejecutivo de la A.F.A.); Raúl Lettieri y Alberto Sarfson (Asesores); Pedro Benedetto (Comisión de Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,10 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

### **ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO**

Puestas a consideración, son aprobadas.

### **ELECCION REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL POR LA JURISDICCION CENTRO CAPITALINAS PARA COMPLETAR EL PERIODO HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 – CONVOCATORIA**

Expte. N° 7996

DESPACHO N° 11837

Art. 1º- Convocar a las Ligas afiliadas de la Jurisdicción Centro Capitalinas para la elección de su REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL, para completar el periodo hasta el 25 de Octubre de 2011, en razón que el Sr. Ariel Gustavo Pettinicchi ha dejado de reunir los requisitos establecidos para ocupar el cargo (ser Presidente o Vicepresidente de Liga afiliada) (Art. 36 inc. b del Estatuto de la AFA).

Art. 2º- La forma de elección se regirá por lo establecido en el Art. 23º del Reglamento antes citado y 36º del Estatuto de la AFA, cuyas formas deberán ser fielmente observadas.

Art. 3º- El voto de las Ligas involucradas deberá ser despachado por pieza postal con acuse de recibo, antes de las 24 horas del 04/04/2011, teniéndose por no emitido, a todos sus efectos, el que fuera depositado después de esa fecha.

Art. 4º- El Consejo Federal recepcionará los votos emitidos por las Ligas involucradas hasta el 11/04/2011 (Art. 23º, inc. c, último párrafo del Reglamento del Consejo Federal).

Art. 5º- Dejar debidamente establecido que no se dará curso a pedido alguno de prórroga respecto de la fecha señalada en el Art. 3º del presente dictamen, cualesquiera fuesen las razones que se invocaren.

Art. 6º- Comuníquese a las Ligas afiliadas que componen la Jurisdicción Centro Capitalinas por pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA (Cerrillos – Salta) – DOBLE INSCRIPCION DEL JUGADOR JUAN JOSE VINTICOLA**

Expte. N° 8006

DESPACHO N° 11829

Art. 1º - Declarar al jugador JUAN JOSE VINTICOLA (DNI N° 40.158.015) de pertenencia del Club Juventud Unida, afiliado a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2º - Por lo expuesto en el Art. 1º del presente resolutorio la Liga Salteña de Fútbol (Salta) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Gimnasia y Tiro.

Art. 3º - Sancionar al jugador JUAN JOSE VINTICOLA con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1º y 23º del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24º del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos).

Art. 4º - Comuníquese a las Ligas de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) y Salteña de Fútbol (Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA (Cerrillos – Salta) – DOBLE INSCRIPCION DEL JUGADOR JOSE LUIS ZELAYA VAY**

Expte. N° 8007

DESPACHO N° 11830

Art. 1º - Declarar al jugador JOSE LUIS ZELAYA VAY (DNI N° 40.468.652) de pertenencia del Club Juventud Unida, afiliado a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2º - Por lo expuesto en el Art. 1º del presente resolutorio la Liga Salteña de Fútbol (Salta) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Gimnasia y Tiro.

**Art. 3°** - Sancionar al jugador JOSE LUIS ZELAYA VAY con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos).

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) y Salteña de Fútbol (Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA (Cerrillos – Salta) – DOBLE INSCRIPCION DEL JUGADOR JOSE EMANUEL VACA SERRUTO**

Expte. N° 8008

DESPACHO N° 11832

**Art. 1°** - Declarar al jugador JOSE EMANUEL VACA SERRUTO (DNI N° 36.444.098) de pertenencia del Club Atlético Nobleza, afiliado a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Por lo expuesto en el Art. 1° del presente resolutorio la Liga Salteña de Fútbol (Salta) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Los Cachorros.

**Art. 3°** - Sancionar al jugador JOSE EMANUEL VACA SERRUTO con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos).

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) y Salteña de Fútbol (Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA (Cerrillos – Salta) – DOBLE INSCRIPCION DEL JUGADOR LEONARDO GABRIEL RAMIREZ**

Expte. N° 8009

DESPACHO N° 11831

**Art. 1°** - Declarar al jugador LEONARDO GABRIEL RAMIREZ (DNI N° 38.806.616) de pertenencia del Club La Merced, afiliado a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Por lo expuesto en el Art. 1° del presente resolutorio la Liga Salteña de Fútbol (Salta) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Los Cachorros.

**Art. 3°** - Sancionar al jugador LEONARDO GABRIEL RAMIREZ con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos).

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) y Salteña de Fútbol (Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE ROSARIO DEL TALA (Rosario del Tala – Entre Ríos) – DOBLE INSCRIPCION DEL JUGADOR MARTIN NICOLAS TRONCOSO**

Expte. N° 8011

DESPACHO N° 11833

**Art. 1°** - Declarar al jugador MARTIN NICOLAS TRONCOSO (DNI N° 31.973.033) de pertenencia del Club La Emilia S. y M., afiliado a la Liga Departamental de Fútbol San Martín (San Jorge - Santa Fe) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Por lo expuesto en el Art. 1° del presente resolutorio la Liga Departamental de Rosario del Tala (Rosario del Tala - Entre Ríos) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Centro Deportivo Defensores de Martín Fierro.

**Art. 3°** - Sancionar al jugador MARTIN NICOLAS TRONCOSO con la pena de CUATRO - 4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que debe darse por cumplida en razón que desde el momento que este Organismo dispuso su inhabilitación a la fecha ha transcurrido en exceso dicho lapso.

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas Departamental de Fútbol de Rosario del Tala (R. del Tala - E. Ríos) y Ligas Departamental de Fútbol San Martín (San Jorge - Santa Fe); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLETICO TALLERES (Liga Cordobesa de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2010/11, CATEGORIA “A” AL JUGADOR JUAN PABLO REZZONICO**

DESPACHO N° 11826

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a su afiliado el **Club Atlético Talleres**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “A” – Edición 2010/11, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **REZZONICO, Juan Pablo (D.N.I. N° 27.079.074)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría “A” – Edición 2010/11.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino Categoría “A” – Edición 2010/11.

**Art. 5°** - El Club Atlético Talleres deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB CENTRO JUVENTUD ANTONIANA (Liga Salteña de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2010/11, CATEGORIA “A” AL JUGADOR AGUSTIN TEN LOPEZ**

DESPACHO N° 11827

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **CENTRO JUVENTUD ANTONIANA (Salta)**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO

ARGENTINO 2010/11, Categoría "A", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Agustín Ten López en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2010/11, Categoría "A".

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - El Centro Juventud Antoniana deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Salteña de Fútbol (Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB RIVADAVIA (Liga Deportiva del Oeste) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2010/11, CATEGORIA "A" AL JUGADOR JUAN EDUARDO BOTTARO**

DESPACHO N° 11828

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB RIVADAVIA (Junín – Buenos Aires), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2010/11, Categoría "A", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Juan Eduardo Bottaro en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2010/11, Categoría "A".

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - El Club Rivadavia deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Deportiva del Oeste (Junín – Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB VILLA MITRE (Liga del Sur) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2010/11, CATEGORIA "A" AL JUGADOR HECTOR MARIO FARIAS**

DESPACHO N° 11834

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Villa Mitre de Bahía Blanca, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2010/11, Categoría "A", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **HECTOR MARIO FARIAS (DNI N° 31.187.975)** en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2010/11.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2010/11.

**Art. 5°** - El Club Villa Mitre deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga del Sur; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB INDEPENDIENTE (Liga Tandilense de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2010/11, CATEGORIA "B" AL JUGADOR JUAN TURRI**

DESPACHO N° 11835

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Independiente de Tandil, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2010/11, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **JUAN TURRI (D.N.I. N° 34.853.040)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2010/11.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2010/11.

**Art. 5°** - El Club Independiente deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Tandilense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**DISPOSICIONES QUE DEBERAN CUMPLIMENTAR LAS LIGAS POR TRANSFERENCIAS HACIA LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO**

DESPACHO N° 11836

**Art. 1°** - En el caso de las transferencias interligas hacia la Asociación del Fútbol Argentino, las Ligas afiliadas deberán remitir con carácter obligatorio, a partir de la comunicación de la presente, a esta última, los datos relevantes del jugador, nombre completo, fecha de nacimiento, DNI, incluyendo todos los clubes donde estuvo inscripto dentro del ámbito de la Liga, indicando desde cuando (día, mes, año) hasta cuando (día, mes, año) estuvo inscripto en cada club y el carácter de la transferencia (definitiva o préstamo).

**Art. 2°** - Publíquese, comuníquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA VILLAGUAYENSE DE FUTBOL (Villaguay – Entre Ríos) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA SOBRE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR (Entre Ríos)**

DESPACHO N° 11838

**Art. 1°** - Ampliar la jurisdicción deportiva de la Liga Villaguayense de Fútbol (Villaguay, Entre Ríos) sobre la Localidad de San Salvador (Departamento Colón – Entre Ríos) en mérito al consentimiento prestado en tal sentido por la Liga Departamental de Fútbol de Colón (Colón – Entre Ríos) a quien pertenece la localidad en cuestión.

**Art. 2°** - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Villaguayense de Fútbol podrá acordar afiliación y participación en sus torneos al Club Atlético Unión y Fraternidad; como así también, a toda otra institución con asiento en la localidad en cuestión, debiendo las mismas cumplir con los requisitos internos establecidos en el Reglamento y Estatuto de la Liga Villaguayense de Fútbol, que regulan la materia.

**Art. 3°** - A partir de la fecha del presente dictamen las jurisdicciones deportivas de las Ligas Villaguayense de Fútbol de Fútbol y Departamental de Fútbol de Colón, quedan así constituidas:

**LIGA VILLAGUAYENSE DE FUTBOL**

a) Sobre todo el Departamento de Villaguay y la Localidad de San Salvador (Departamento Colón).

**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE COLON**

a) El Departamento Colón, a excepción de la Localidad de San Salvador.  
b) Las Localidades de Pronunciamiento y Caseros ( Departamento Uruguay).

**Art. 4°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**ALIANZA MOLDENSE (Liga Regional de Fútbol Rio Cuarto) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO DEL INTERIOR 2011 AL JUGADOR RODRIGO ARNEODO**

DESPACHO N° 11839

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la Alianza Moldense (Rio Cuarto), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO DEL INTERIOR 2011, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Rodrigo Arneodo en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez

cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo del Interior 2011.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - La Alianza Moldense deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol (Rio Cuarto); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB FERRO CARRIL OESTE (Liga Pampeana de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO DEL INTERIOR 2011 AL JUGADOR NICOLAS NICOLAY**

DESPACHO N° 11840

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Ferro Carril Oeste (Gral. Pico), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO DEL INTERIOR 2011, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Nicolás Nicolay en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo del Interior 2011.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - El Club Ferro Carril Oeste deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga Pampeana de Fútbol (Gral. Pico); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**COMISION DE TORNEOS – INFORME**

**INFORME N° 54**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de marzo de 2011 se reúne la Comisión de Torneos, conformada por los Sres. Darío Ranco (Vocal), Eduardo Barucco (Representante Jurisdicción Bonaerense), Bartolomé E. Abdala (Representante Jurisdicción Cuyo), Abel Martínez Garbino (Representante Jurisdicción Mesopotámica), Silvio Godoy (Asambleísta), con la presencia del Ing. Alfredo Derito (Secretario General) y Alberto Sarfson (Asesor), con el objeto de tratar y resolver la organización de la Fase Final del Torneo del Interior 2011, elevando a la consideración del Cuerpo lo siguiente:



- La Comisión estableció los equipos clasificados en cada una de las zonas en primer, segundo y tercer lugar de la Primera Etapa Clasificatoria, de acuerdo a los resultados deportivos y teniendo en cuenta la reglamentación del torneo.
- En la primera frase no se enfrentan clubes que integraron una misma zona en la Etapa Clasificatoria.
- Enfrentamientos entre equipos clasificados en primer lugar con equipos clasificados en segundo o tercer lugar.
- En aquellos casos que no se pudieron cumplir con la totalidad de los criterios señalados, deberán enfrentarse equipos ubicados en primer o segundo lugar entre sí.
- La condición de local para la primera fase se estableció tomando en cuenta la mejor posición en caso del enfrentamiento entre un equipo clasificado primero, segundo o tercero.
- Se adjunta al presente informe el programa de partidos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.**

**LIGA DEPORTIVA DE COLON (Colón – Buenos Aires) – PEDIDO DE RECONSIDERACION SR. GUILLERMO F. ARAGUAS**

Expte. N° 7477

DESPACHO N° 11841

**Art. 1°** - No hacer lugar a la reconsideración interpuesta por el señor **Guillermo F. ARAGUAS (DNI 17.053.536)**, manteniéndose en consecuencia la sanción aplicada con todos sus efectos.

**Art. 2°** - Notifíquese, publíquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DEPORTIVA DE COLON (Colón – Buenos Aires) – PEDIDO DE RECONSIDERACION SR. ALBERTO O. CANEPA**

Expte. N° 7477

DESPACHO N° 11842

**Art. 1°** - No hacer lugar a la reconsideración interpuesta por el señor **Alberto O. CANEPA (DNI 10.958.996)**, manteniéndose en consecuencia la sanción aplicada con todos sus efectos.

**Art. 2°** - Notifíquese, publíquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**MESA DIRECTIVA**

La remitieron las siguientes Ligas: Villaguay; Colón (ER); Gral. Villegas; Pergamino; Dolores.

**AFILIA CLUBS**

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber afiliado a los clubs que se mencionan: Lobos: Club del Sud Navarro y Club Escuela de Fútbol Infantil Cañuelas; Corrientes: Club Deportivo Mandiyú; Balcarce: Club Sportivo Trabajo.

Eugenio Bustos: Sport Club Copacabana; Gral. Pico: Centro Deportivo y Recreativo Larroude y Club Rumbo a Vélez; Vera: Club Centro Recreativo Bartolomé Mitre.

### **DESAFILIA CLUBS**

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber desafiliado a los clubs que se mencionan: Gral. Pico: Club Deportivo Mauricio Mayer; San Francisco Club Atlético y Filodramático Alicia; Goya: Club Atlético Perugorría; Maipú: Club Atlético River Plate.

### **SOLICITUD DE INFORMES**

Solicitó informes, el que fue evacuado por Secretaría, la Liga de: San Francisco.

### **INFORMACION SOLICITADA**

Remitió información que le fue solicitada la Liga de: Balcarce.

### **MEMORIA Y BALANCE**

La remitieron las siguientes Ligas: Joaquín V. González; Villaguay (Balance); Salto; Gral. Villegas; Miramar; Cnel. Pringles (Balance); Pergamino; Dolores.

### **INICIA TORNEOS**

Lo comunicaron las siguientes Ligas: Cnel. Pringles; Oberá; Basavilbaso; Gral. José de San Martín.

### **DATOS LIGAS**

✱ LIGA SANCARLINA DE FUTBOL (Eugenio Bustos – Mendoza) – Arenales 333 – Tel/fax 02622-451242 – [www.ligasancarlina.com.ar](http://www.ligasancarlina.com.ar)

✱ LIGA DE FUTBOL DEL NORTE (Gral. José de San Martín – Chaco) – Islas Malvinas 465 – E- Mail: [ligadefutboldelnorte@yahoo.com.ar](mailto:ligadefutboldelnorte@yahoo.com.ar)

### **VARIOS**

Balcarce y San Francisco: ref. afiliación Club; Salto y Joaquín V. González: Acta Asamblea; Añatuya: Eleva informe partido Torneo del Interior; Junín: Comunica Asamblea Gral. Ordinaria; Puerto Rico: Comunica clubs afiliados y Ref. intimación Torneo Sub 15; Santa María y Corrientes: Denuncian doble inscripción jugadores; Concepción del Uruguay: Formula reclamo; Goya: Comunica Presidente Liga y Comunica Asamblea; Casilda: Derecho de Formación; 25 de Mayo: Ref. Torneo Argentino "B"; San Jorge: Solicita Amnistía; Sgo. del Estero: Remite Acta Reunión 25/02/11; Rivadavia (BA): Remite Boletines Oficiales.

### **INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE COMPLETAR LA TABLA DE MERITOS, PARA ARBITROS DE LIGAS QUE PUEDEN ACTUAR EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**

1º) Deberán ser Jueces de 1ra. División, y clasificados por orden de méritos de acuerdo al concepto de las autoridades de la Liga a la cual pertenecen.

2º) Un árbitro que provenga de otra Liga solamente podrá ser incluido si tiene una antigüedad mínima de ocho (8) meses en la nueva Liga. En estos casos, se debe aclarar en observaciones la fecha de ingreso a la nueva organización.

3º) Ningún árbitro será tenido en cuenta para actuar en campeonatos organizados por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, si la Tabla de Méritos no se presenta de acuerdo a las normas aquí establecidas, y acompañado por el CERTIFICADO MEDICO (F-3) correspondiente al año 2011, debidamente completado y firmado por profesional médico.

4º) Las Tablas de Méritos tienen vigencia por un (1) año (del 1º de julio de 2011 al 30 de junio de 2012) y deberán obrar en poder del Consejo Federal a mas tardar el 15

de mayo de 2011, para que a partir de esa fecha se les efectúen las evaluaciones físico técnicas reglamentarias.

**Nota: Las Ligas afiliadas deberán ingresar a la página [www.afasistemas.com.ar](http://www.afasistemas.com.ar), a los fines de obtener el formulario de la Tabla de Méritos y el formulario F3 (certificado médico de aptitud física), para posteriormente, una vez debidamente completados, remitirlos al Consejo Federal.**

#### **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en los artículos de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en los aludidos normativos.

#### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: HORACIO HERNAN MOLLI FLORES (19/05/1992); FABIO GERMAN IANNI ANDURELL (18/06/1983); GUILLERMO MANUEL POSSE (03/10/1980), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

Siendo las 18,50 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de Abril de 2.011